

Industrial de Valls, PIMEC-SEFES, el Polígono Industrial de Pla de Santa María, «Poliglas, Sociedad Anónima», «Revlón, Sociedad Anónima», la Unión de Botiguers de Valls: Se manifiestan en el sentido de proponer la solución Este de Valls.

«ANESFER, Sociedad Limitada»; «Aste, Sociedad Limitada»; «Automotar Alt Camp, Sociedad Anónima»; «Belengraf, Sociedad Anónima»; «Agrícola Barberá, Sociedad Anónima»; «Cartonajes Trilla, Sociedad Anónima»; «Casel Alimentación, Central Vallensana del Transport, Sociedad Limitada»; «Correctores Agro Grup, Sociedad Limitada»; «Cosmética Valls, Sociedad Limitada»; «Curtiblanco, Sociedad Limitada»; «Distribuciones Uris, Sociedad Limitada»; «Draftex Internacional Ibérica, Sociedad Anónima»; «Filiart, Sociedad Limitada»; «Flash Car, Frivalls Instal·lacions 2000, Sociedad Limitada»; «Funmar, Sociedad Limitada»; «Gangagup DCP, Gils Plana Montserrat, Sociedad Limitada»; «Giro Coflent, Sociedad Limitada»; «I. Roca, Sociedad Limitada»; «Idra Ibérica IDRA 57; Josep María Olivé Mallfré (Fred Olivé); Koet Compañía de Etiquetas de Valls; Mai-Autoparts»; «Magrinya Grup Metarel, Sociedad Anónima»; «Micros Tarragona Informática, Sociedad Limitada»; «Morera Cinc, Sociedad Limitada»; «Morera Germans, Sociedad Anónima»; «Morera Nou, Sociedad Limitada»; «Norel, Sociedad Anónima»; «Pedret Pintor, Sociedad Limitada»; «Plásticos Alt Camp, Sociedad Limitada»; «Po de Garí, Sociedad Anónima»; «Productos Texbli»; «Raimon Sanet Lluís, Sociedad Limitada»; «Ristol, Sociedad Limitada»; «Rodrio, Sociedad Limitada»; «Sistemas de Identificación Automática Micbar»; «Suma Mob Oficina, Sociedad Limitada»; «Talleres Maugo, Sociedad Anónima»; «Talleres Barrabeig, Sociedad Anónima»; «Talleres de Automoción»; «Talleres de Automoción y Venta de l'Alt Camp»; «Talleres Domenech, Tarraco Center, Sociedad Anónima»; «Técnica Ganadera, Sociedad Limitada»; «Transportes Aguilar Dellave, Sociedad Limitada»; «Transportes, Sociedad Anónima»; «Travervalls, Sociedad Limitada»; «Ursini, Unión de Botiguers de Valls»; «Vallense de Aluminio SCCL»; «Xapa y Pintura Valls SCCL»: Exigen al Ministerio de Fomento que se elimine la alternativa C propuesta y que se estudie una nueva alternativa por el este de la ciudad de Valls y con conexión directa con el norte del polígono industrial de Valls.

La Agrupación de Propietarios y Residentes a Partida Ruanes de Valls; las Agrupaciones de Vecinos de Baiona; la Asociación de Propietarios Amigos de Ruanes; la Asociación de Vecinos de la Fraternal; la Comunidad de Vecinos Plana de Vallmoll; la Delegación de la Agrupación de Vecinos de Baiona; la Entidad Urbanística de Conservación de Vallmoll Paradis: Manifiestan su apoyo a la alternativa C.

La Asociación de Comerciantes del Barrio Antiguo de Vall; la Asociación de Vecinos del Bon Sol; la Asociación de Empresarios e Industriales del Polígono de Valls; la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Plana de En Berga: Proponen una alternativa que se ajuste a la Variante B o D, pasando por el sur de Vallmoll y optando por la solución este de Valls.

La Asociación de Vecinos de Partida Freixa; la Asociación de Propietarios Amigos de Mas Clariana: Optan por la solución este de Valls.

La Asociación de Talleres de Automoción de l'Alt Camp; la Asociación de Empresarios, e Industriales del Polígono Industrial de Valls; la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Valls; el Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valls; la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valls y Predanías; la Junta de Compensación del Polígono Industrial de Valls; la Unión de Botiguers de Valls: Optan por la solución este de Valls, incluyendo planos del trazado propuesto.

Centre de Lectura de Valls: Opta por la solución este de Valls.

Cerámicas y Materiales Queralt: Exige al Ministerio de Fomento que estudie una nueva propuesta, pasando por el este de Valls y con conexión directa con la parte norte del polígono industrial de Valls.

El Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Valls: Exige al Ministerio de Fomento que estudie una nueva propuesta pasando por el este de Valls y con conexión con la parte norte del polígono industrial de Valls.

La Comisión de Entidades de Valls per al millor traçat de la Variante de la N-240: Se manifiesta a favor del trazado previsto en el estudio informativo.

La Comunidad de Propietarios Illa de Valls: Exige el estudio de una nueva alternativa, pasando por el norte del polígono industrial de Valls y accediendo por el este de Valls.

La Comunidad de Propietarios de Carretera del Pla: Exige al Ministerio de Fomento que estudie una nueva alternativa, pasando por el norte del polígono de Valls y accediendo por el este de Valls.

La Cooperativa Agrícola de La Masó: Pide que se opte por las alternativas B o D hasta Valls, con continuidad por el este de Valls y con conexión directa con el polígono industrial.

La Cooperativa Agrícola y Sección de Crédito de Valls: Propone un desdoblamiento de la actual N-240.

«Félix Hotel Residencia, Sociedad Limitada»: Se manifiesta a favor del trazado previsto en el estudio informativo.

La Junta de Compensación del Polígono Industrial de Valls: Propone una alternativa que se ajuste a la variante B o D y se opte por la solución este de Valls.

«Residencial La Verneda, Sociedad Limitada»: Pide que se aleje el trazado del núcleo urbano de Masmolets.

Alegaciones particulares: La mayor parte de las alegaciones particulares se pueden agrupar en 5 modelos distintos, dado que corresponden a 5 tipos de escritos en los que únicamente se modifican los datos personales de cada alegante. Asimismo se presentan 8 alegaciones particulares no agrupadas en estos 5 tipos:

Alegaciones de particulares modelo 1 (2.938 alegaciones): Exigen al Ministerio de Fomento que estudie una nueva propuesta pasando por el norte del polígono industrial y accediendo por el este de la ciudad de Valls.

Alegaciones de particulares modelo 2 (3.103 alegaciones): Exigen al Ministerio de Fomento que estudie una nueva alternativa por el este de la ciudad de Valls y con conexión directa con el norte del polígono industrial de Valls.

Alegaciones de particulares modelo 3 (3 alegaciones): Exigen al Ministerio de Fomento que se estudie una nueva alternativa por el este de la ciudad de Valls y con conexión directa con el norte del polígono industrial de Valls.

Alegaciones de particulares modelo 4 (4 alegaciones): Solicitan que se estudie una propuesta que discorra por el este de la ciudad de Valls y enlace con el norte del polígono industrial.

Alegaciones de particulares modelo 5 (77 alegaciones): Manifiestan su apoyo a la alternativa C seleccionada.

Don Juan Cots i Palau: Expone que el trazado de la variante C atraviesa su finca por la mitad, proponiendo que se desplace al oeste para evitar esta afectación.

Doña Rosa Güell Mateo: Expone que el trazado de la alternativa parcial de la variante C atraviesa su finca por la mitad, pidiendo que se desestime este trazado.

Don Josep María Tresserras Marcó: Expone que el trazado de la alternativa parcial de la variante C atraviesa su finca por la mitad, pidiendo que se desplace este trazado hacia el oeste.

Don Juan Cots i Palau: Expone que el trazado de la alternativa parcial de la variante C atraviesa su finca por la mitad, pidiendo que se desplace este trazado hacia el oeste.

Don Joan Ferré Bigorra: Manifiesta, que en representación de varios propietarios de la zona de Boscos de Valls (no acreditada) pide que el Ministerio de Fomento estudie una nueva propuesta pasando por el Barranco de Fonollosa, el este de Valls y conectando con el norte del polígono industrial.

Don Josep Terreu i Hortet: Expone que el trazado de la alternativa parcial de la variante C se encuentra próximo a los núcleos de Masmolets y Fontscaldes, pidiendo que se desestime.

Doña María Blanc Español: Expone que el trazado de la alternativa C atraviesa su finca por la mitad y afecta a un pozo, pidiendo que se reponga dicho pozo y se asegure la conexión de las zonas de su finca divididas.

Doña Teresa Barrabeig Roset: Expone que el trazado de la alternativa parcial a la variante C atraviesa su finca, pidiendo que se desvíe unos metros el trazado para no afectar a una casa de su propiedad en dicha finca.

13923 *RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «Ramal de acceso ferroviario al polígono industrial de la Montañanesa (Zaragoza)».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El presente proyecto pertenece a los comprendidos en el anexo II de la Ley 6/2001, antes citada (concretamente a los especificados en el apartado C del grupo 7 «proyectos de infraestructuras, construcción de líneas de ferrocarril»), para los cuales el sometimiento a una evaluación de impacto ambiental será preciso cuando los estados miembros consideren que sus características así lo exigen.

La Dirección General de Infraestructura de RENFE remitió, con fecha 8 de mayo de 2000, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto, con objeto de que se comunicara la necesidad o no de realizar el procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consulto a diferentes organismo sobre el impacto ambiental del proyecto, con objeto de determinar si de la realización del mismo cabe esperar efectos ambientales adversos significativos que hicieran necesario llevar a cabo el procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

Analizadas las respuestas recibidas a las consultas efectuadas se dedujo, entre otros aspectos, que el proyecto se desarrollaba en una zona incluida en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) propuesto por la Comunidad Autónoma de Aragón con la denominación «Bajo Gállego», que abarca ambas riberas del río Gállego en el tramo en que la conexión ferroviaria cruza el citado río.

Por lo tanto, se considero que el proyecto, tal y como se planteaba, debía ser sometido a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental. Decisión que fue comunicada, mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2000 al promotor del proyecto (RENFE).

Posteriormente, la Dirección General de Infraestructuras de RENFE, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental una nueva memoria-resumen, acompañada de un oficio en el que se indica textualmente lo siguiente:

Se han evaluado consultas con las Direcciones Generales de Medio Natural y de Patrimonio Cultural de la Diputación General de Aragón durante los meses de enero y febrero a objeto de conocer en detalle la situación cartográfica del propuesto LIC «Bajo Gallego», del ámbito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo Primilla, así como de los yacimientos arqueológicos inventariados en la zona.

El resultado de las mismas ha permitido precisar que:

El ámbito de afección al borde meridional del LIC es de unos 250 metros de longitud, con una profundidad de 60 metros.

No se afecta al área de Montalvo, hábitat del Cernícalo Primilla, que se sitúa al este del proyecto.

No se afectan los yacimientos arqueológicos inventariados, que se sitúan al norte del proyecto.

En base a lo anterior, se ha modificado el trazado del proyecto al objeto de eliminar la afección al citado LIC en toda su longitud.

Esta circunstancia no se había previsto inicialmente debido a que el proyecto (y su memoria-resumen) son anteriores a la propuesta del Gobierno de Aragón (julio 2000) para esta zona protegida.

Examinada la nueva documentación presentada, esta Secretaría General de Medio Ambiente, considera que las modificaciones efectuadas en el proyecto dejan sin efectos los motivos que inicialmente recomendaban que el proyecto debía ser sometido a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

No obstante, el proyecto en su nueva concepción se deberá desarrollar con las precauciones ambientales que se derivan del contenido de las respuestas a las consultas efectuadas inicialmente y que estén acordes con el nuevo trazado planteado.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que no es necesario someter a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental el proyecto «Ramal de acceso ferroviario al polígono industrial de la Montañanesa (Zaragoza)», siempre y cuando se desarrolle conforme al trazado propuesto en la memoria-resumen presentada en febrero de 2001.

Madrid, 27 de junio de 2001.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

13924 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2001, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se anuncia el plazo de presentación de determinados proyectos susceptibles de ser financiados por el Instrumento Financiero para el Medio Ambiente (LIFE) de la Unión Europea.

El Reglamento (CE) número 1655/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo al Instrumento Financiero para

el Medio Ambiente (LIFE) («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L192 del 28), constituye el fundamento jurídico de la tercera etapa de LIFE, a desarrollar de 2000 a 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, los Estados miembros remitirán a la Comisión las propuestas de financiación de iniciativas.

Las actuaciones a que está referida esta Resolución y que, por tanto, podrán ser objeto de financiación con cargo al instrumento LIFE, serán las correspondientes al ámbito temático de LIFE-Medio Ambiente, esto es, aquellas acciones destinadas al desarrollo de técnicas y métodos innovadores e integrados y a la continuación del desarrollo de la política medioambiental comunitaria, sin incluir las acciones de conservación de la naturaleza y las relativas a terceros países, cuyos plazos y condiciones de presentación son independientes de éste.

En concreto, las actividades a realizar son las definidas en el artículo 4 del Reglamento (CE) número 1655/2000:

1. El objetivo específico de LIFE-Medio Ambiente es contribuir al desarrollo de técnicas y métodos innovadores e integrados y a la continuación del desarrollo de la política medioambiental comunitaria.

2. Podrán acogerse a LIFE-Medio Ambiente los siguientes proyectos y medidas:

a) Los proyectos de demostración que respondan al objetivo establecido en el apartado 1 y que:

Integren las consideraciones relativas al medio ambiente y al desarrollo sostenible en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, incluidas las zonas urbanas y costeras o

Fomenten la gestión sostenible de las aguas subterráneas y superficiales, o

Reduzcan al máximo el impacto medioambiental de las actividades económicas, en especial mediante el desarrollo de tecnologías no contaminantes y una atención particular a la prevención, incluida la reducción de emisiones de gases con efecto invernadero, o

Eviten, reutilicen, recuperen y reciclen todos los tipos de residuos y favorezcan una gestión racional de los flujos de residuos, o

Reduzcan el impacto medioambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución, consumo y manipulación al final de la existencia, incluido el desarrollo de productos que respeten el medio ambiente.

El documento informativo con los requisitos de participación y los formularios de solicitud elaborados por la Comisión Europea, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet:

<http://europa.eu.int/comm/life/envir/infopk/index-en.htm>

Asimismo, pueden recogerse en el Ministerio de Medio Ambiente (Área de Información), o solicitarse por fax al número 91 597 58 16.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 10 de octubre de 2001.

Los solicitantes deberán enviar 4 copias de los formularios de solicitud completos, cada una de ellas en papel y en cd-rom o diskette, siguiendo las especificaciones del documento informativo. El envío, que deberá llevar exteriormente la inscripción «Programa LIFE 2002» y la identificación del solicitante, se dirigirá al Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Registro General. (Plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid).

Madrid, 10 de julio de 2001.—El Director general, Germán Glaría Galcerán.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

13925 RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se inscribe a la «Escuela de Oficios y Profesiones de Cáceres, Sociedad Limitada», en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas.

La «Escuela de Oficios y Profesiones de Cáceres, Sociedad Limitada», ha solicitado, a través de esta Dirección General, ser inscrita en el Registro Especial de Entidades para la Formación de Instaladores de Gas, de con-